



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 113 -2018-SUNARP/SG

Lima, 09 MAYO 2018

VISTOS, el correo electrónico institucional de fecha 03 de mayo de 2018, del Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, el Memorándum N° 891-2018-SUNARP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 330-2018-SUNARP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a la necesidad del servicio se ha visto por conveniente disponer el destaque de la trabajadora Rosana Narbasta Gonzáles, Asistente Registral de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, para que cumpla funciones en la Sede Central de la Sunarp, hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 96°, 97° y 98 del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, de fecha 30 de diciembre de 2015, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidades del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano en la Sunarp o fuera de ella. Asimismo, el destaque o renovación del mismo deberá contar con la conformidad del Órgano Desconcentrado o Sede Central y con el informe presupuestal favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, no debiendo exceder el ejercicio presupuestal correspondiente. Se formalizará con Resolución del Secretario General o Jefe Zonal, según corresponda;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 03 de mayo de 2018, el Jefe de la Zona Registral N° IX - Sede Lima manifiesta su conformidad con el desplazamiento de la citada trabajadora, a fin que pueda prestar apoyo en la Sede Central de la Sunarp por el tiempo solicitado;

Que, por otro lado, el artículo 71° del citado Reglamento dispone que a través del encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo;

Que, asimismo, el artículo 72° del referido reglamento, modificado por Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, de fecha 29 de diciembre de 2017, dispone que el encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá: a) cuando se designe o contrate al titular del cargo; b) cuando éste retome sus funciones; c) cuando se considere conveniente adoptar esta acción, y; d) cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del trabajador; debiendo formalizarse mediante Resolución del Secretario General;

Que, de igual forma, el artículo 73° del mismo texto normativo, modificado por Resolución N° 019-2016-SUNARP/SN, dispone que el encargo de funciones en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo respectivo a la plaza encargada; debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones, previa opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; precisándose además, que el pago de la remuneración, el diferencial remunerativo por encargo, las condiciones de trabajo y los beneficios laborales del trabajador serán asumidos por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado de origen en donde se encuentra la plaza materia de encargo, debiéndose efectuar la transferencia presupuestaria correspondiente;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 891-2018-SUNARP/OGPP, señala que en el Presupuesto Institucional Modificado 2018 de la Unidad Ejecutora 001 SUNARP Sede Central, existen los recursos presupuestales en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, para el pago del encargo correspondiente;

Que, con Informe N° 330-2018-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente las acciones de personal antes solicitadas, toda vez que cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp;

De conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con el visto de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, de Planeamiento y Presupuesto; y, de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Destaque de trabajadora

Disponer el destaque de la trabajadora Rosana Narbasta Gonzáles, Asistente Registral de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, para que cumpla funciones en la Sede Central de la Sunarp, desde el 09 de mayo de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018.

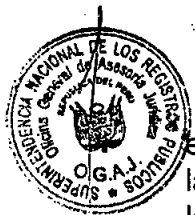
Artículo 2.- Encargo de funciones

Encargar, a partir del 09 de mayo de 2018, las funciones de Asesora del despacho del Secretario General a la trabajadora Rosana Narbasta Gonzáles.

Artículo 3.- Obligación de Pago

Disponer, que el pago de la remuneración, el diferencial remunerativo por el encargo de funciones, las condiciones de trabajo y los beneficios laborales de la trabajadora Rosana Narbasta Gonzáles, sea asumida por la Sede Central de la Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web de la Sunarp.



FABIAN FÉLIX SUSANIBAR TELLO
Secretario General
Sunarp